

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 2.885

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Administración de Justicia

EDICTO

Don Ezéquias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 948 de 1990.

Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de Federación Castellano-Leonesa de Sindicatos de Médicos Titulares, contra: Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sobre la Orden de 29-5-90, por la que se reestructura funcionalmente la zona Básica de Salud de Arévalo (Avila), publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 8-6-90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder com-

parecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de julio de 1990.

Firmas, *ilegibles*.

Número 2.979

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Nicasio Muñoz, con domicilio en Maello (Avila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 1.033,42 metros cúbicos de áridos, en el cauce del río Milano, en término municipal de Maello (Avila). Sitio Finca de Aldealengua de la Flahila, con destino a la venta y uso propio.

TARIFA: Propone la de 250 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados con la extracción. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan ante

la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 12 de septiembre de 1990.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don Manuel Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su partido.

HAGO SABER:

Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio de Cognición, seguidos con el número 52/88, en este Juzgado, a instancia de Hilario Rodríguez Mayo, contra Antonio García Hernández, sobre reclamación de 171.351 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que al final se dirán, señalándose para llevar a cabo la celebración de la primera subasta, el 19 de octubre de 1990; caso de no concurrir postores, para la celebración de la segunda, el 20 de noviembre de 1990; y caso de no haber postores en dicha subasta, para la tercera, el 19 de diciembre de 1990, de conformidad con las siguientes: y celebrándose todas ellas, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a Servirá de tipo para la primera subasta, el del avalúo; en la segunda, en su caso, el mismo rebajado el 25 por 100; y la tercera, si se llegase a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento legalmente destinado al efecto, al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo previamente el depósito mencionado en la segunda condición.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los títulos y certificaciones de carga aportados a los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin admitirse después del remate al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Se advierte que los títulos de propiedad han sido presentados o suplidos en los autos.

8.^a Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

9.^a Queda a salvo el derecho del actor de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en los supuestos y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

10.^a En todo lo demás se estará a lo previsto en los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes.

BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU AVALUO

PRIMER LOTE: Compuesto por el Local de Negocio número 1, situado en planta primera de la calle Fray Gil, número 3, con entrada por la calle Toboso, número 2, de esta capital, y con una superficie de 80,00 metros cuadrados.

SEGUNDO LOTE: Compuesto por el local número 2, situado en la planta primera de la calle Fray Gil, número 1, con entrada por la calle Toboso, número 2, y con una superficie de 79,00 metros cuadrados.

Y para conocimiento general y notificación a las partes, expido el presente en la ciudad de Avila, a 31 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.859

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 607/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En Avila, a 9 de junio de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado señor Alvarez Gil; y de la otra como demandados don José Luis del Nogal Hernanz, doña María Teresa Herráez Blázquez y don Miguel Angel del Nogal Hernanz, éstos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Luis del Nogal Hernanz, doña María Teresa Herráez Blázquez y don Miguel Angel del Nogal Hernanz, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 472.419 pesetas de principal, intereses y gastos, y 150.000 pesetas de costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 9 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.868

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Avila, a instancia del Procurador don José-Antonio García Cruces, y con el número 820/87, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana, en calle de Pilonos, 14 (también conocida por calle Rosal, 23), de 125 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Vicente García Jiménez; Sur, calle Pilonos; Oeste, calle Mayor, y Este, Agustín Sánchez García y Eugenio Gómez Martín; dicha finca fue adquirida a don Marcelino González y a su esposa doña Felipa García González, por don Castor González González, en estado ruinoso y siendo reconstrui-

da con posterioridad y figurando catastrada dicha finca a nombre de don Marcelino González; ubicada en Navalosa (Avila).

Habiendo recaído resolución en el expresado expediente, por la que se convoca a los colindantes de dicha finca y a los herederos de doña Felipa García González, don Pablo González García, cuyo paradero es desconocido, y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Avila, a 3 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.870

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 100/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 6 de septiembre de 1990.—El Ilustrísimo Señor D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado, don Miguel Angel Martín de Miguel, y de la otra como demandados don Celestino Gómez Jiménez y don Agapito Gómez Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Qué debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Celestino Gómez Jiménez y don Agapito Gómez Jiménez, y con su producto hacer completo el pago

al actor de la cantidad de 560.734 pesetas de principal e intereses vencidos, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo, rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 12 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.871

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, al número 320/90, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Fernando Tesorero Benito, natural de Sanchidrián, con domicilio en el mismo y fallecido en Avila, el día 13 de marzo de 1990, en estado de viudo, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Arévalo don Fernando Moreno Ortega, el día 7 de septiembre de 1985, por el que declaraba única y universal heredera, a su esposa doña María de Pablo Arenas, habiendo perdido dicha disposición testamentaria su validez al haber premuerto la esposa, el día 19 de octubre de 1985: No habiendo hijos del matrimonio.

El causante era hijo de don León Tesorero y de doña Marcelina Benito, quienes le premurieron.

Han solicitado ser herederos abintestato, doña Pilar Tesorero Martín y doña Marcelina Tesorero Martín, hijas del único hermano del causante, don Dámaso Tesorero Benito, casado en únicas nupcias con doña Aurelia Martín, habiéndole ambos pre-

muerto y de cuyo matrimonio nacieron tres hijas, doña Bienvenida Tesorero Martín, fallecida el 21 de mayo de 1990, en el estado de soltera y las solicitantes.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento sin testar, dada la invalidez del testamento otorgado y no habiendo ningún otro posterior, del referido causante y el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean o igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila, a 27 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.872

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado al número 301/90, se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco López Rueda, mayor de edad, casado con doña Concepción Grande López, vecino de Avila, calle María A. Nebreda, 20 y Documento Nacional de Identidad número 6.487.313, para justificar mayor cabida e inscribirla en el Registro de la Propiedad de Avila, de la siguiente finca:

«Tierra en el término de Narrillos de San Leonardo, al sitio de la Era, dedicada a huerta, de cien metros cuadrados, cercada, con un pequeño pozo, y linda: Este, con Domingo Gutiérrez y calle; Oeste, David Hernández; Sur, Domingo Gutiérrez, y Norte, con calle».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 974, del archivo, libro sexto de Narrillos de San Leonardo, folio 233, finca 607, inscripción segunda y última a favor del solicitante y de su esposa, al haberla adquirido por compra a don Cesáreo Hernández Herráez.

La superficie real de la finca y con la que se pretende inscribir es de doscientos noventa y uno con diez metros cuadrados (291,10 metros cuadrados), y no la de cien metros cuadrados con los que figura inscrita.

La finca, actualmente linda: Norte, que constituye el frente de la parcela por donde tiene su acceso y con línea quebrada de 15,50 metros lineales y 4,00 metros lineales, con calle Alamedilla; Sur o fondo de la parcela, en línea recta de 17,10 metros lineales, con propiedad de don Arturo Martínez Rodríguez; Este o izquierda, con línea recta de 10,40 metros lineales, con callejón sin salida también denominado calle Alamedillas; Oeste o derecha, en línea recta de 23,50 metros lineales, con propiedad de don Jesús Hernández Galán; en base a la reciente medición efectuada por Arquitecto Técnico.

Figura catastrada a favor del solicitante con una superficie de 291 metros cuadrados, como figura sita en la calle Alamedilla, número 10, de Narrillos, de San Leonardo.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente a todos los expresados, vendedores y colindantes, aún cuando algunos de ellos sean citados mediante cédula al ser conocidos sus domicilios, extensiva a los herederos en su caso y también se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga, según previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a 1 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.873

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 497/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 6 de septiembre de 1990.—El Ilmo. Señor Don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una

como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqués Cobián, y de la otra como demandados Compañía Mercantil Bromosierra, S. A. y don Roberto Inicoz Lechuga, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Compañía Mercantil Bromosierra, S. A. y don Roberto Inicoz Lechuga, y con su producto hacer completo el pago a la actora de la cantidad de 2.629.868 pesetas de principal e intereses vencidos, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados, dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 14 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.876

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 802/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila a 3 de septiembre de 1990.—El Ilmo. Sr D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la

una como demandante don Alfredo Pérez Gómez, representado por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado señor Sainz Liqueste, y de la otra como demandada Sociedad Calem, S. A., ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Sociedad Calem, S. A., y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de trescientas cuarenta y una mil novecientas setenta y cuatro (341.974) pesetas, resultante de doscientas cuarenta mil ciento treinta y nueve (240.139) pesetas de principal, mil ochocientas treinta y cinco (1.835) pesetas de gastos de protesto y cien mil (100.000) pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas.

Notifíquese a la demandada esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a la demandada dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila, a 3 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.887

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA**

E D I C T O

Don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su partido judicial.

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 341/89, de juicio ejecutivo, sobre reclamación de 3.500.000 pe-

setas por principal y costas, seguido a instancia de don José María de la Rosa Plasencia, representado por el Procurador señor Tomás Herrero, contra La Hacienda del Café, S. A., representada por el Procurador señor Sánchez González, se ha acordado anunciar por término de 20 días, la primera, segunda y tercera subastas de los muebles que al final se describen, actos que tendrán lugar en este Juzgado los días 14, 28 de noviembre y 14 de diciembre de 1990, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes han sido tasados en la cantidad indicada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el 25 por 100 en segunda, y sin tipo en tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, número 01-1109-2, Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, en Avila, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.^a Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4.^a La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

TURISMO, marca B. M. W., modelo 731 I, matrícula AV-3359-E, de color azul metalizado, equipado con aire acondicionado, Radio Sasset marca Blaupunkt, modelo Berlín electric. Tasado en 2.400.000 pesetas.

FURGONETA, marca Citroën, modelo C.15 D, matrícula AV-6854-D, dos plazas, 600 kilos de peso. Tasada en 625.000 pesetas.

FURGONETA, modelo Opel Corsa Van 1.2 S., matrícula AV-

8257-D, Tasada en 315.000 pesetas.

Dado en Avila, a 1 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, al número 286/89, se sigue expediente de dominio a instancia de don Miguel Garrido López, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Navaluenga, calle El Rincón, s/n., y Documento Nacional de Identidad número 4.354.683, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cebreros, de la siguiente finca:

FINCA URBANA, enclavada en en término municipal de Navaluenga (Avila), parcela de terreno, al sitio del Rincón (Colonia El Rincón, segunda fase), señalada con el número 7 de dicha fase, con una superficie de 820,13 metros cuadrados, y linda: Norte, en línea de 11,50 metros lineales, con camino a calle sin asfaltar, de la urbanización por la que la parcela tiene acceso; Sur, en línea de 30,50 metros lineales, con el cauce del río Alberche; Este, en línea de 36,50 metros lineales, con parcela propiedad de don José Dorda Elps, y Oeste, en línea de 49,25 metros lineales, con parcela propiedad de don Jesús Rubio López.

Dicha finca, fue segregada de la finca matriz que tiene la siguiente descripción: «Finca Rústica, terreno titulado Reyerta de San Juan de la Nava, tiene una extensión superficial de 50 hectáreas, y que linda: al Norte, con la heredad de pastos de Navaluenga y jurisdicción de San Juan de la Nava; Este, la Unión Resinera Española; Sur, río Alberche y Luis Felipe Sierra, y Oeste, con Dehesa Boyal, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 297, folio 54, libro 14 del Ayuntamiento de Navaluenga, finca 1.208.

Adquirió la finca descrita en primer lugar y cuya inmatriculación se pretende, el solicitante,

mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario de Madrid, con residencia en Cebreros, don José María Martínez de Artola e Idoy, al número 1.946 de protocolo, otorgada por los vendedores don Enrique Moreno Martínez y doña María del Carmen Fernández Grande, quienes la habían adquirido en virtud de título de compra, en documento hacía más de veinte años, según consta en dicha escritura, por compra a su anterior propietario don José Arbués Lacadena.

La finca se encuentra catastrada a favor del solicitante.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados, vendedores y colindantes, extensiva a los herederos, en su caso, aún cuando algunos de ellos, cuyos domicilios sean conocidos, sean citados personalmente, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a 4 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en los autos de menor cuantía número 261/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Gaitero del Río, contra don José Luis Ocurrele Burguillo, se ha acordado citar por medio del presente al indicado demandado para que el próximo 28 de septiembre, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4. a fin de prestar confesión judicial, al ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a 20 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.033

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

Don Juan Victorio Serrano Patiño, Juez de Instrucción sustituto de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER:

Que el día diez de octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que después se describirán, embargadas al hoy penado Julio Gallego Díaz, nacido en Mijares, el 4 de diciembre de 1932, casado, ganadero, hijo de Zacarías y de Valentina, vecino de dicha villa, con domicilio en la calle Larga, número 17, con motivo de la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 29 de 1987, rollo de Sala 116, por delito de lesiones.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Finca al sitio de Barranco Roble, del término municipal de Mijares, que se compone de las parcelas 169, 177 y 187, del polígono 11, que se describen así:

Parcela 169 del polígono 11, al sitio de Barranco Roble, con una superficie de 1 área y 32 centiáreas, que linda: al Norte, David Echaniz Martín; Este, David Echaniz Martín; Sur, Segundo Sánchez Manzano; y Oeste, herederos de Lucas Sedeño Muñoz. Valorada en veinticuatro mil pesetas.

Parcela 177 del polígono 11, al sitio de Barranco Roble, con una superficie de 3 hectáreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Vicenta González González; Este, Epifanio Sánchez Sedeño; Sur, Municipio; y Oeste, calleja. Tasada en sesenta mil pesetas.

Parcela 187 del polígono 11, al sitio de Barranco Roble, con una superficie de 1 área y 32 centiáreas, que linda: Norte, Fausto Maqueda González; Este, Luciano Núñez Sánchez; Sur, Domingo Domínguez Muñoz; y Oeste, Epifanio Sánchez Sedeño. Valorada en veinticuatro mil pesetas.

Finca al sitio del Parierazo, del término municipal de Mijares, parcela 171 del polígono 5, con una superficie de 24 áreas y 54 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Camarero, Estanislao Alonso y herederos de Guillermo Martín; Este, Manuel Díaz Muñoz; Sur y Oeste, Municipio. Tasada en doscientas sesenta y dos mil pesetas.

OBSERVACIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Arenas de San Pedro, a 3 de septiembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.860

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

Don Juan Victorio Serrano Patiño, Juez de Instrucción sustituto de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER:

Que en los autos de Divorcio, número 37 de 1990, seguidos a instancia de María del Pilar Navas Granados, contra José Luis del Cid Martín, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila), a diecinueve de julio de mil novecientos noventa.—Habiendo visto don Juan Victorio Serrano Patiño, Juez de Primera Instancia sustituto de esta localidad y su Partido Judicial, los autos de Juicio de Divorcio, registrados bajo el número 37 de 1990, tramitados con arreglo a las nor-

mas de la Disposición Adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, a instancia de doña María del Pilar Navas Granados, representada por el Procurador don Platón Pérez Alonso, y asistida por la Letrada doña Caridad Galán García, contra don José Luis del Cid Martín, declarado en rebeldía en este procedimiento, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Pérez Alonso, en nombre y representación de doña María del Pilar Navas Granados, contra su esposo don José Luis del Cid Martín, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio constituido entre ambos cónyuges, en fecha 15 de enero de 1983, haciendo expresa condena en costas al demandado.

Que asimismo debo acordar como acuerdo judicialmente las siguientes medidas:

PRIMERA.—Que los dos hijos menores, Rubén y Leticia, queden bajo la guarda y custodia de doña María del Pilar Navas Granados, siendo ejercida la patria potestad sobre éstos, única y exclusivamente por ésta, su madre.

SEGUNDA.—Que D. José Luis del Cid Martín, padre de Rubén y Leticia, queda privado de la patria potestad sobre sus hijos, y del derecho a tener a los mismos en su compañía, manteniéndose su derecho de visita y siempre en presencia de su madre u otra persona, que podrá ejercitar todos los domingos desde las dieciséis horas, hasta las veinte, incluida ésta, del citado día.

TERCERA.—Que no procede adoptar al respecto ninguna medida de tipo económico, sin perjuicio de adoptar estas medidas en ejecución de sentencia, si quedare acreditado los ingresos económicos de don José Luis del Cid Martín.

CUARTA.—Que estas medidas podrán ser modificadas, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Esta sentencia podrá ser recurrida en apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Avila, en

el plazo de cinco días desde su notificación.

Firme que sea esta resolución, librese exhorto al encargado del Registro Civil de Pedro Bernardo, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, así como al Encargado del Registro Civil de Talavera de la Reina y Avila, para que haga lo propio en la inscripción de nacimiento de los hijos; poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyéndose la presente en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don José Luis del Cid Martín, vecino de Lanzahita, expido el presente en Arenas de San Pedro, a 31 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.865

Ayuntamiento de Mamblas

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Corporación para el ejercicio de 1990, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.846.546.
2. Impuestos indirectos, pesetas 547.191.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.641.000.
4. Transferencias corrientes, 2.705.847 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.032.100.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.001.022 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.

Total, 15.273.706 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.077.540 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.703.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 9.033.055.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.111 pesetas.
- Total, 15.273.706 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Denominación del puesto: Secretaria - Intervención. Número de plazas: 1.

PERSONAL LABORAL:

—Denominación del puesto: Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Mamblas, a 16 de agosto de 1990
El Alcalde, *Angel Garcia Esqueva*.

—2.787

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

En base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformi-

dad con lo previsto en los artículos 44 y 47, del R. O. F. R. J. E. L., en razón de tener que ausentarse del Municipio, por Decreto de 27 de agosto de 1990, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcalde, desde el día 10 al 29 de septiembre de 1990, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Gómez Lobo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sotillo de la Adrada, a 27 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

—2.839

Comunidad de Regantes de Mesegar de Corneja

E D I C T O

El Presidente de la Junta de Gobierno y de la Comunidad de Regantes, de conformidad con el artículo 44, 45 y 54 de las Ordenanzas, acuerda convocar Junta General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 30 de septiembre de 1990, a las 11 horas, en la sede de la misma.

ORDEN DEL DIA

1.º Examen de la memoria, balance, cuentas de Ingresos y Gastos durante el último ejercicio.

2.º Examen y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio 1990/1991.

3.º Renovación de la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado, en cumplimiento de las disposición transitoria B) de las Ordenanzas.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Redacción, lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Junta General.

ASISTENCIA

Tienen derecho a asistencia a la Junta con voz y con voto, todos los participantes de la Comunidad, tanto regantes como industriales, artículo 47.

Aquellos que por fuerza mayor no pudiesen asistir, podrán delegar sus votos expresamente y por escrito. Artículo 49.

Mesegar de Corneja, 29 de agosto de 1990.

El Presidente de la Junta de Gobierno, *Ilegible*.

—2.851

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de julio de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Aplicaci. presupu. Partida	Aumento en pesetas	Consi. act. (inc. aum.) pesetas
222001	200.000	1.025.561
223001	500.000	1.000.000
223003	300.000	1.900.000
223004	150.000	550.000
251001	150.000	850.000
256001	200.000	950.000
259001	500.000	2.000.000
259009	1.000.000	13.000.000
261001	200.000	800.000
272001	500.000	1.000.000
472006	400.000	2.650.000
6110062	4.167.610	6.167.610
6110063	3.000.000	3.000.000
6110064	1.302.000	1.302.000
6120010	5.500.000	5.500.000
6120020	3.500.000	3.500.000
6120030	2.000.000	2.000.000
6120040	8.000.000	8.000.000
6120050	5.700.000	5.700.000
6120060	500.000	500.000
6120070	1.500.000	1.500.000
6130080	6.000.000	6.000.000

DEDUCCIONES

Aplicac. Presupu. Partida	Deducción Pesetas	Consignac. que queda Pesetas
6110061	4.778.000	11.222.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería, 40.491.610 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 4.778.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 65.356.028 pesetas.
 Capítulo 2.º: 46.175.461 pesetas.
 Capítulo 3.º: 4.350.000 pesetas.
 Capítulo 4.º: 7.310.000 pesetas.
 Capítulo 6.º: 54.391.610 pesetas.
 Capítulo 9.º: 1.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Candeleda, 3 de septiembre de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.889

Ayuntamiento de Navalmoral

SUBASTA DE PASTOS

El próximo día 7 de octubre, a las 2 de la tarde, se procederá en el Centro Polivalente, a la subasta de los pastos de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana.

Las condiciones de aprovechamiento de los pastos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Navalmoral, a 17 de septiembre de 1990.

El Alcalde, *Agustín Prieto Mijarra*.

—2.985

Ayuntamiento de Navaluenga

A N U N C I O

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, que por Decreto de fecha 17 de septiembre de 1990, el Alcalde de este

Ayuntamiento, delega las funciones propias de su cargo y en los términos establecidos en el artículo 47 de la normativa citada, durante los días 18 a 30 de septiembre, en el segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Corralejo Marful.

Asimismo, por decreto de igual fecha y durante el mismo plazo, procede a designar al Concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Zamorano Cuenca, en sustitución del primer Teniente de Alcalde, por ausencia del mismo del Término Municipal, y desempeñando las funciones propias de este cargo.

En Navaluenga, a 17 de septiembre de 1990.

El Alcalde, *Domingo Corralejo Quiroga*.

—3.009

Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra

A N U N C I O

Por la presente, se convoca a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra, a Junta General Ordinaria, que se ha de celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad, el día 30 de septiembre de 1990, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria se observará lo dispuesto en el artículo 55 de nuestra Ordenanza, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.º Examen Memoria del Sindicato.

2.º Examen Presupuestos para 1991 del Sindicato.

3.º Derrama gastos 1990.

4.º Obras y su presupuesto.

5.º Ruegos y preguntas.

Villafranca de la Sierra, a 12 de septiembre de 1990.

El Presidente de la Comunidad, *Alfonso Villegas Rincón*.

—3.023